



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 676-A

28 DE JULIO DE 2020

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMAS
I	VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	INFORME NO VINCULANTE SOBRE LA OBJECIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA CONTRA EL CONSUMO Y MICROTRÁFICO DE DROGAS (CONTINUACIÓN).
V	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.
	ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 676-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Reinstalación de la Sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -	2
IV	Informe no vinculante sobre la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas.-----	3
Intervenciones de los asambleístas:		
	Yépez Martínez Héctor.-----	3,27
	Zambrano Alcívar Magda.-----	10
	Andrade Muñoz Wilma.-----	14
	Aguiñaga Vallejo Marcela.-----	19
	Alarcón Guillín Fredy.-----	20
	Olivo Pallo Jaime.-----	22
	Cadena Huertas Javier.-----	24
	Lectura de la moción para votación.-----	29
	Votación de la primera moción referente a la forma de votación. (Aprobada).-----	30
	Votación de la segunda moción referente a los allanamientos. (Aprobada).-----	31
	Votación de la tercera moción referente a las ratificaciones. (Aprobada).-----	32
	Votación de la cuarta moción referente a la ratificación del artículo 17. (Aprobada).-----	33



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

Votación de la moción de rectificación de la votación referente al artículo 17. (Negada).-----	33
V Suspensión de la Sesión. -----	34

f



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

ANEXOS:

- 1. Convocatoria y Orden del Día.**
- 2. Informe No Vinculante sobre la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica Contra el Consumo y Microtráfico de Drogas (Continuación).**
- 3. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
- 4. Voto electrónico.**
- 5. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas veinticinco minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veinte, se reinstala la Sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primer Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, asambleísta César Solórzano Sarria.-----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, señoras y señores asambleístas, vamos a dar inicio a la Sesión. Por favor, señor Secretario, sírvase a verificar el cuórum. -----

I

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señor Presidente, buenos días, señores asambleístas, muy buenos días. En cumplimiento de su disposición, procedo a verificar el cuórum para la instalación de la continuación de la Sesión seiscientos setenta y seis. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría y a cada uno de sus técnicos asignados. Muchas gracias. Señor Presidente, contamos con ciento veinticinco asambleístas registrados en la Sesión virtual, por tanto, tenemos el cuórum reglamentario. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Se reinstala la Sesión. Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

favor, dé lectura a la Convocatoria para el día de hoy. -----

III

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su venia, Señor Presidente, procedo a dar lectura a la Convocatoria respectiva. “Convocatoria. Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión No. 676 en modalidad Virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 28 de julio de 2020, a las 10:00, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día aprobado: “1. Informe no vinculante sobre la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. 2. Proyecto de Resolución mediante el cual la Asamblea Nacional exige al Gobierno nacional controle el pago del precio de sustentación por leche cruda en finca y controle el uso y comercialización del suero de leche conforme el Acuerdo Interministerial No. 177. 3. Proyecto de Resolución que exhorta a la Fiscalía General del Estado que amplíe la investigación “Caso Mendoza” y negar la terna enviada el 10 de julio por el presidente de la República, con la finalidad que sea reestructurada. 4. Proyecto de Resolución mediante el cual el Pleno de la Asamblea Nacional respalda y reconoce la actividad acuícola ecuatoriana”. Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

IV

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. "1. Informe no vinculante sobre la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Héctor Yépez. Recordemos que en este punto ya se leyó el informe, por lo que tiene la palabra el asambleísta Yépez. -----

EL ASAMBLEÍSTA YÉPEZ MARTÍNEZ HÉCTOR. Muchas gracias, señor Presidente encargado de la Sesión, muy buenos días para todos los asambleístas y toda la ciudadanía. Hemos recibido el veto parcial de este Proyecto de Ley Contra el Consumo y Microtráfico de Drogas, que por amplia mayoría aprobó el Pleno de la Asamblea Nacional, un Proyecto donde me permito recordar brevemente que prohíbe el consumo de drogas en lugares públicos sin caer en la criminalización, sino por mal uso del espacio público con sanciones o consecuencias de tipo administrativo, Proyecto de Ley que dispone que todo lo incautado al narcotráfico se destine para prevención y rehabilitación y la creación de un fondo nacional de prevención de drogas que justamente ayude a canalizar los recursos que se necesitan para lograr familias libres de drogas en nuestro país, un Proyecto que aprobó la Asamblea para fortalecer también la prevención asegurando que en las mallas curriculares desde escuela hasta la universidad se incluya la educación cívica en valores y se fomente, tanto en instituciones educativas como desde el Gobierno nacional y gobiernos locales, las actividades recreativas sanas de música, de cultura danza, deporte, teatro y más para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

ocupar el tiempo libre de nuestros niños, niñas y jóvenes adolescentes, a fin de desincentivar que puedan caer (falla de conectividad). Esta Ley marca un paso importante también para que los (falla de conectividad) en este tema teniendo en cuenta que una es la realidad del consumo de H, por ejemplo en la ciudad de Guayaquil, y otra es la realidad del consumo de marihuana, que es el más alto del país en la provincia de Morona Santiago. Y por tanto debe haber enfoques y acciones aterrizadas a la realidad de cada comunidad, de cada uno de los doscientos veintiún cantones y veinticuatro provincias del Ecuador. Pido por Secretaría (falla de conectividad) los gobiernos autónomos sobre la objeción. Gracias, avancemos, por favor, muchas gracias. Vamos a ir artículo por artículo, lo que en primer lugar ha sido objetado por el presidente de la República es el artículo dos, artículo en el cual la Comisión recomienda el allanamiento al voto, por cuanto se trata de una precisión que nos parece muy válida en el sentido de que simplemente se busca aclarar que la acción de los gobiernos descentralizados debe estar alineada a la política nacional que en materia de salud pública, en materia de seguridad, se dicte el Comité Interinstitucional que consta ya en la Ley actualmente vigente y que por tanto el rol fundamental de los municipios en programas y proyectos destinados a la prevención con especial atención a grupos de atención prioritaria y vulnerable. En ese sentido, insisto, recomendamos el allanamiento. En cuanto al artículo tres, se refiere a la prevención en el ámbito educativo y simplemente el voto sugiere que en el marco de la acción se aclare que el Ministerio puede convocar a espacios consultivos en las acciones que se tomen. Nos parece que es una precisión también válida y que no altera la sustancia del texto y por tanto recomendamos el allanamiento. En cuanto al artículo cuatro, el artículo cuatro del Proyecto se refiere también a la prevención en el ámbito de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

educación superior, en este caso, y parece que aquí ha habido un mal entendimiento por parte del Gobierno nacional y lo que aprobó esta Asamblea. En el artículo cuatro se plantea que se incluya en las mallas curriculares programas, carreras relacionadas a, expertos como Diego Riofrío, en este Pleno, en que no existe prácticamente formación académica disponible a nivel universitario en el Ecuador para tener profesionales, profesionales capacitados en materia de prevención. Y por eso es importante incentivar aquello, por supuesto la norma que aprobó la Asamblea no dice que de un plumazo debe hacerse, para eso deberán coordinar el CES y la Senescyt para ver la forma de que esto se dé en la práctica también atendiendo a las circunstancias tan excepcionales que hoy vive el país. El veto, por el contrario, lo que habla es de que haya una unidad del bienestar estudiantil para ayudar en el tema de prevención, que eso ya consta en la Ley actual, pero ni siquiera guarda mucha relación con lo que originalmente había aprobado a la Asamblea Nacional, de manera que en este tema la Comisión ha recomendado la ratificación del texto. En el artículo cinco, se sugiere en el Ejecutivo mantener el texto vigente que había reformado el Pleno de la Asamblea, y qué es lo que propone el Gobierno, mantener un texto donde dice que todos los GAD ejecuten políticas, programas y actividades determinados por el Comité Institucional del Gobierno. Eso es una violación de la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, porque una cosa es decir que el Gobierno deba formular la política nacional, y sobre eso se ejecuten los programas, otra cosa es que el Gobierno central determine qué programa o actividad específica ejecuta un municipio, una prefectura o una junta parroquial. Por tanto en esto también planteamos la ratificación en el artículo cinco. Con respecto al artículo seis, en el artículo seis se plantea simplemente que haya una coordinación en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

ejecución de campañas de prevención de drogas, nuevamente que se dé bajo los lineamientos del Comité Interinstitucional. Eso es correcto como política nacional respecto a la autonomía, allanamiento porque nos parece que es una mejora al texto que no altera lo sustancial. Sobre el artículo siete, en el artículo siete si bien hay una precisión válida sobre el nombre de la autoridad nacional en materia de seguridad ciudadana, en cambio en la segunda parte que reforma este artículo en relación a la vigilancia y monitoreo en instituciones educativas, se plantea en el texto que aprobó el Pleno de la Asamblea Nacional que se puedan instalar cámaras de seguridad, actividades de monitoreo, vigilancia, siempre consta en el texto que aprobó la Asamblea en coordinación con la autoridad educativa nacional, los GAD y la autoridad nacional en materia de seguridad. El caso que simplemente que quede la autorización de manera expresa en la Ley fue lo que aprobó la Asamblea, sin embargo, en el voto se elimina esta parte y simplemente se dice en el texto propuesto por el Ejecutivo que las autoridades competentes, estoy citando textualmente, adoptarán las medidas de prevención que correspondan de acuerdo con los lineamientos que pida el Comité Interinstitucional, que con todo respeto es lo mismo que no decir nada. Ya hemos visto, prácticamente inexistente si el objetivo esta Ley es justamente ir más allá y ser más concreto, por lo que la Comisión en el artículo siete recomienda la ratificación de lo aprobado por la Asamblea. En cuanto al artículo ocho, en el artículo ocho se incluyó algo muy importante que es la autorización, no la obligación, autorización expresa, clara, para que los GAD puedan impulsar y apoyar la creación y mantenimiento de centros de tratamiento de adicciones. Esto es importantísimo, porque ya sabemos que el Gobierno nacional no se alcanza, peor aún ahorita que ni siquiera les pagan las asignaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

mensuales y que será materia de otro debate, no se les puede obligar a invertir en este tipo de infraestructuras que son con costosas, pero sí hay que dejar claro en la Ley que quien quiere hacerlo, quien puede hacerlo esté es plenamente autorizado, porque sí hemos tenido preocupación de ciertos alcaldes que nos dicen cuidado luego tenemos problemas con la Contraloría, cuando aquí lo que quieren los municipios es ayudar y luego enfrenten un proceso donde se cuestione la competencia. Así que queda muy claro en el texto original que aprobó la Asamblea que los GAD pueden crear centros de tratamiento de adicciones. Lamentablemente esto lo pretende eliminar el Ejecutivo, porque (falla de conectividad) que el texto aprobado por la Asamblea Nacional que es la sugerencia de la Comisión. Sobre el artículo nueve, aquí se aprobó en esta Asamblea que el Comité Interinstitucional que ya existe se enriquezca con la participación de las asociaciones nacionales, de prefecturas, municipios y parroquias rurales, estamos hablando de la AME, Congope, Conagopare, y además que tenga para que todos los actores relacionados a la problemática de las drogas y de las acciones de prevención y rehabilitación estén en la toma de decisiones. Los GAD en este Comité sean sin derecho a voto. La posición de la Comisión es sugerir que nos ratifiquemos en lo que ya se aprobó. Es importante que los gobiernos autónomos puedan ser parte activa de las decisiones. Por supuesto, es un Comité donde también están representantes de distintos ministerios, así que no es que los GAD solitos tampoco van a tomar una decisión, pero sí que tengan derecho a voto como se planteó en el texto y proponemos que se ratifique el día de hoy. Con respecto al artículo diez, el Pleno de la Asamblea aprobó en primer lugar que existan comités provinciales para ejecutar o para aterrizar en los territorios, en las veinticuatro provincias del país, las políticas en materia de drogas. Es importante que eso se dé



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

porque justamente uno de los puntos esenciales de este Proyecto es que la política de prevención y de tratamiento se ajuste a la realidad de cada provincia, no es lo mismo Manabí que Napo, que Cotopaxi o que Galápagos, son realidades diferentes, hay causas diferentes en el consumo de drogas, hay problemáticas distintas que requieren esa atención provincial en cada territorio. El texto del Ejecutivo plantea simplemente que habrá espacios de coordinación de manera vaga y ambigua, como ya dice hoy la norma actual y sabemos que no se ha cumplido en la práctica. Aún más importante es la reforma del artículo veintiuno punto dos que consta en este artículo diez que ha sido objetado. En este artículo se creó un fondo nacional para la prevención integral de drogas, de manera que todo lo incautado al narcotráfico se destine a la prevención y tratamiento, que se gestionen fondos de la cooperación internacional, que se puedan utilizar los bienes que están en Inmobiliar y que muchas veces hasta, no por falta (falla de conectividad). Por lo tanto se dijo en el primer y segundo debate, con mucha razón de parte de todos los bloques, aquí este es su problema de recursos, y si bien no podemos crear gasto público, sí podemos asegurar que haya un fondo de manera concreta (falla de conectividad), pero sí que por ejemplo lo incautado al narcotráfico a prevención y tratamiento de adicciones (falla de conectividad). Perdón, sobre el literal k) que se añadió y el treinta y uno del Cootad, y el Ejecutivo está proponiendo un cambio en otro literal que no fue parte de lo tratado por esta Asamblea, por lo cual también, por una cuestión de técnica legislativa, hemos propuesto la ratificación en el texto, porque no se puede objetar una reforma no tratada por la Asamblea Nacional. En cuanto al artículo diecisiete, hemos considerado incluso proponer su ratificación como una moción independiente, que así se aclarará al momento de mocionar, qué es lo que vetó el Ejecutivo. Este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

artículo lo que dice es que se prohíbe el consumo de sustancias sujetas a fiscalización y que las sanciones serán establecidas en multas (falla de conectividad). También en otra parte del voto se propone que los gobiernos autónomos descentralizados en ejercicio de sus competencias, cito lo añadido por el voto, y en alineación a las regulaciones nacionales, esto es lo que incluye el voto y ahí sigue el texto original, determinarán los espacios públicos, bienes de uso público y bienes afectados al servicio público en los cuales se regulará, prohibirá y controlará el uso y consumo de drogas. Así también se propone en el Ejecutivo que la prevención, disuasión, vigilancia y control del uso y consumo de drogas en espacios públicos estará a cargo de la Policía Nacional, dice el voto, para lo cual tendrán el apoyo de los cuerpos de agentes de control municipal metropolitano. Cuál ha sido el criterio mayoritario en la Comisión, mantener el texto original, porque cuando hablamos de consumo, no de tráfico, de consumo, lo que aprobó esta Ley es que el consumo de drogas en un lugar público, de acuerdo a la Ley, deberá ser sancionada en la ordenanza respectiva, como algunos municipios ya lo han venido haciendo, que lo personal yo en once provincias también lo he propuesto, pero obviamente había un cierto vacío en la Ley sobre este aspecto. Y también es importante aclarar que al ser el uso de una sustancia en un espacio público una infracción municipal el control debe ser de los agentes municipales, no de la Policía, porque ahí sí se podría caer en lo que algunos han temido con este Proyecto, pues que haya un abuso de la figura. Sabemos que hay criterios distintos, será pues la democracia del Pleno de la Asamblea la que determine qué posición tiene, la ratificación en este artículo, pero lo mocionaremos de manera independiente. Finalmente, en cuanto a las disposiciones transitorias, la disposición transitoria primera simplemente hace una aclaración que en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

vez de hablar del Ministerio de Salud Pública para emitir una reglamentación a la Ley se hable de autoridad nacional en materia de salud. Creemos que es lo adecuado que así se dé y por eso hemos planteado el allanamiento. En cuanto a la disposición transitoria cuarta, hemos sugerido ratificarnos en que haya un plazo de noventa días para que haya la reglamentación necesaria a la Ley. El Ejecutivo pretendía que no exista plazo y hemos mantenido en esto el texto original, proponemos la ratificación, con lo cual el señor presidente (falla de conectividad). Quedo a la espera pues de los comentarios y observaciones en este Pleno para finalmente pedirle que me vuelva a dar la palabra. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, asambleísta Yépez. Vamos a abrir el debate. Existe un pedido de palabra de parte de la asambleísta Magda Zambrano. -----

LA ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO ALCÍVAR MAGDA. Buenos días, señor Presidente, buenos días, colegas asambleístas, un saludo especial para todas las personas que nos escuchan por los diferentes medios y esperando pues se encuentren en la medida de lo posible en buen estado de salud. La objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas remitida por el señor presidente de la República incluyó en total objeciones a los once artículos y a dos disposiciones transitorias, algunas más de forma que de fondo, que la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organizaciones Territoriales que integró luego del debate que mantuvimos en la sesión de análisis correspondiente en buen número acogió estas sugerencias, porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

mejoran la redacción del texto de algunos artículos de la Ley aprobada por esta Asamblea Nacional, y por esta razón se recomienda el allanamiento. No sucede lo mismo con otras propuestas que se incluyen en la objeción presidencial, como ya indicó el Asambleísta ponente, porque pretenden cambiar el sentido, el propósito de la Ley, el objetivo mismo del pronunciamiento legislativo, y por esa razón, de forma unánime, sugerimos, aprobamos en la Comisión el informe no vinculante que sugiere la ratificación en varios de los textos articulados y disposiciones transitorias objetadas que ha sido presentado en esta mañana a vuestra consideración. Creo, señor Presidente y estimados legisladores, que es indispensable hacer una referencia breve sobre todo a aquellos artículos y disposiciones que, objetadas por el presidente de la Republica, recomendamos que no sean acogidas y por contrario sugerimos respetuosamente a este Pleno legislativo insistir en los textos aprobados oportunamente. En el caso de la objeción al artículo cuatro del texto aprobado por el Pleno que sustituye al artículo diez que se refiere a la prevención en el ámbito de la educación superior, la objeción que sujeta exclusivamente a reproducir lo señalado en el artículo ochenta y seis de la Ley Orgánica de Educación Superior y al así hacerlo modifica el fondo de la reforma, altera incluso el sentido del texto vigente de la Ley y pretende introducir un alcance que no ha sido discutido en la Asamblea Nacional. En su momento lo dijimos y sostenemos que es importante e inaplazable, tanto como urgente, que se incluya de manera obligatoria en las mallas curriculares de las carreras y programas académicos el conocimiento de las acciones que para la prevención del uso y consumo de drogas, como un mecanismo cierto que coadyuve precisamente a asumir un sentido de anticipación de protección, de autoresguardo, pero el presidente confunde el tema y piensa que creando una instancia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

administrativa de verificación se ha suplido esa necesidad de conocimiento. En el caso de la objeción al artículo cinco aprobado por la Asamblea Nacional, vale anotar, señor Presidente y señores asambleístas, que de la misma manera se pretende, a través del texto alternativo propuesto partiendo de la consideración de que la rectoría y regulación de las políticas nacionales es potestad de la Función Ejecutiva, limitar, restringir y modificar el fondo de la reforma aprobada en la Asamblea Nacional, que apunta a que la ejecución de políticas programas y actividades de prevención en el ámbito comunitario y familiar tenga una visión más amplia e integradora, e incluso no deba restringirse y tener exclusivamente como norte la direccionalidad y el alineamiento de lo determinado por el Comité Interinstitucional. Por eso insistimos en la necesidad de ratificarnos en el texto aprobado por la Asamblea. Con la objeción al artículo siete, ocurre algo similar, el texto alternativo propuesto pretende modificar el fondo de la Reforma aprobada en la Asamblea Nacional a partir de la consideración constante en la letra n) del artículo tres de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, señalando que la autoridad nacional educativa es la entidad que debe coordinar con las autoridades competentes las acciones de monitoreo y vigilancia de los centros educativos y omite el interés común de la ciudadanía respecto al fortalecimiento de la seguridad en los centros educativos, que es fundamental. Por lo mismo creemos que el texto aprobado está más ajustado a los requerimientos de la sociedad ecuatoriana, al objetivo buscado, y es evidentemente oportuno y adecuado, es menester entonces solicitar a este Pleno legislativo que se pronuncie por la ratificación. En la objeción el artículo ocho, la pretensión del Ejecutivo se encamina a eliminar el último inciso propuesto en este artículo del Proyecto de Ley, prescindiendo de la posibilidad expresa de que los gobiernos autónomos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 676-A

descentralizados impulsen y apoyen la creación y mantenimiento de centros de tratamiento ambulatorio o centros especializados, en consideración a lo dispuesto en el primer inciso del artículo dieciocho de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización. El presidente puntuiza que prestar servicios de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a personas consumidores ocasionales, habituales y problemáticas de drogas no es obligación privativa del Estado, sino que deberá implementarlos de manera conjunta. Es precisamente en esta línea que nosotros sostendemos que los gobiernos autónomos descentralizados podrán impulsar y apoyar la creación y mantenimiento de centros de tratamientos ambulatorios o centros especializados en coordinación con las entidades del sector público, privado, organizaciones sociales y de la cooperación internacional, y por qué no usando también algunos recursos que provengan de transferencias del Estado. Entonces la propuesta aprobada por este Pleno legislativo es coherente con lo establecido en los artículos ciento treinta y dos, doscientos sesenta y cuatro y trescientos sesenta y cuatro de la Constitución de la República e implica una facultad de los gobiernos autónomos descentralizados y no una obligación mandatoria atendiendo a la diversidad de situaciones financieras de los distintos gobiernos locales a lo largo del país, por lo cual recomendamos al Pleno la ratificación en el artículo ocho. Concluyo, señor Presidente, con una brevísima mención a la objeción, a la disposición transitoria cuarta, porque una vez más queda en evidencia la insistencia que desde el Ejecutivo se hace a la pretensión de diferir en el tiempo el cumplimiento de específicas competencias y responsabilidades. De manera que la aprobación de las leyes sujetas a la expedición de un reglamento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

aplicación o a la integración de un comité u órgano administrativo que facilite la puesta en práctica de la normativa jurídica, si no tiene un tiempo determinado para hacerlo, simplemente queda arrumada y su ejecución diferida a la buena de Dios. El hecho de fijar un plazo prudente para que se emita un decreto ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos ciento cuarenta y uno y ciento cuarenta y siete de la Constitución de la República no significa afectar la potestad privativa del presidente ni vulnerar las atribuciones y deberes que le asistan. Por el contrario, se reconoce expresamente la potestad exclusiva que le otorga la Constitución a su autoridad, pero siguiendo los decretos ejecutivos, normas de jerarquía inferior a las leyes orgánicas u ordinarias, de conformidad con el estatuto. En el artículo cuatrocientos veinticinco de la Constitución, es claro que las leyes pueden regular el plazo de emisión de un decreto y con mayor razón cuando su expedición está expresamente ordenada en el texto o legado. Por lo mismo, el texto alternativo propuesto no puede ni debe ser acogido por cuanto pretende modificar el fondo de la Reforma aprobada en la Asamblea Nacional y ciertamente genera incertidumbre en la oportunidad para la aplicación de las nuevas disposiciones legales sobre el Comité Interinstitucional. Por eso recomendamos al Pleno la ratificación de la disposición transitoria cuarta, entre otros asuntos, de la objeción que por otras razones de tiempo no he podido hacer referencia. Gracias, señor Presidente, señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a cerrar el debate de este punto. No existen más intervenciones solicitadas por las y los asambleístas. Tiene la palabra...

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Pedí la palabra, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

Presidente, perdón, perdón la interrupción, soy Wilma Andrade, pedí la palabra, me registre hace poquito. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Wilma Andrade. Les pido, por favor, a los señores de Tecnología nos ayuden con el sistema, ya que el momento que cerraba el debate no existía ningún pedido de palabra. Tiene la palabra, asambleísta Andrade. ¿Se encuentra sin audio, Asambleísta? Un segundito, por favor.-----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Muchas gracias, señor Presidente, le agradezco por concederme el uso de la palabra. Igualmente, un saludo afectuoso a los asambleístas y a los ecuatorianos que están siguiendo con atención el tratamiento de esta Propuesta de Ley. Quiero señalar, señor Presidente, que el objetivo principal del Proyecto de Ley aprobado por la Asamblea Nacional es la prevención del consumo y microtráfico de sustancias sujetas a fiscalización, así como el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos. Las provincias con mayor incidencia en expendio y consumo son Guayas, Pichincha, Manabí, Los Ríos, El Oro, Esmeraldas, en ese orden. El microtráfico incluso en mínimas cantidades es sancionado de dos a seis meses de prisión. Según datos del dos mil diecinueve, en el país se consumen sesenta toneladas de drogas al año. Los agentes solo decomisan un promedio anual de quince toneladas, entonces, estamos viendo el contexto general. La mayoría de las personas privadas de libertad en el país son por tráfico de drogas. Hasta el dos mil diecinueve, diez mil ochocientas ochenta y seis personas privadas de la libertad fueron por este delito, de estas, el sesenta y cuatro punto seis por ciento corresponden al tráfico de baja y mediana escala. El cincuenta y cuatro por ciento de mujeres presas están



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 676-A

detenidas por drogas. Existen apenas treinta y nueve centros de rehabilitación, treinta y cinco son privados, cuatro son públicos, que no abastecen la demanda. Entre enero y octubre del dos mil dieciocho, el Ministerio de Salud registró más de setenta y cuatro mil atenciones por consumo problemático de drogas. Los pacientes entre veinte y treinta y nueve años concentran en cuarenta y cinco por ciento. Es decir, estamos perdiendo lo más importante que tiene un país, que es su niñez, su juventud. Es por estas razones que, con bases a los antecedentes que el Gobierno nacional, con el discurso de que no existe presupuesto y que se deben priorizar los pagos de la deuda externa, la Asamblea Nacional, en el artículo diez del Proyecto de Ley, crea el fondo para la prevención integral de drogas que está conformado, por qué, cuáles serían los componentes de este fondo. Todos los bienes y valores incautados provenientes de los delitos de producción o tráfico ilícito de drogas, asignaciones del Presupuesto General del Estado, del Gobierno central, es decir, no estamos nosotros generando una preasignación, aquí estamos facultando la creación del fondo con un aporte que podría darse en el Gobierno, con contribuciones de personas naturales y jurídicas privadas, con la cooperación internacional, que en muchos casos se la da pero no está constituida ni legalizada y conformada a través de este fondo que la Ley está planteando. Igualmente, todo lo que se genere, el producto de gestión y administración de los bienes muebles e inmuebles administrados por las entidades encargadas de administración y gestión inmobiliaria del Estado. Este fondo, sin duda, señoras y señores asambleístas, servirá para financiar o cofinanciar las competencias, responsabilidades y programas que realicen en el territorio nacional los gobiernos autónomos descentralizados y demás instituciones públicas, cuyo objetivo se debe dirigir a dotar de herramientas, a crear condiciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

necesarias para la reducción del consumo de sustancias sujetas a fiscalización. El Ejecutivo, en su objeción parcial, el artículo diez, con relación a este fondo, lo elimina aduciendo que los recursos deberían ser asignados de la Cuenta Única del Tesoro Nacional a través del Presupuesto General del Estado. Si dejamos que los recursos para financiar programas para la prevención, para el consumo de sustancias sujetas a fiscalización sean asignados desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional, tengan la seguridad, denle por hecho que este programa nunca se podrá ejecutar por falta de asignación presupuestaria en total perjuicio para la población necesitada de estos programas. En esta razón, la Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos y Descentralización, de la cual soy parte, por unanimidad decidió ratificar el texto del artículo diez del Proyecto de Ley para que los gobiernos autónomos descentralizados y demás instituciones públicas dispongan de financiamiento para dotar de herramientas y crear las condiciones necesarias para la reducción del consumo de sustancias sujetas a la fiscalización. Pido, por tanto, que ustedes en la Asamblea realmente puedan apoyar esta ratificación del artículo diez. Adicionalmente, quiero dejar sentada mi posición en el seno de la Comisión respecto al artículo diecisiete. Ahí mi posición fue por el allanamiento, es respecto justamente haciendo una revisión al texto constitucional. La Constitución de la República, en sus artículos tres, números uno y ocho, treinta y dos, ciento cuarenta y siete, ciento sesenta y tres y tres noventa y tres, dispone que son competencias exclusivas del Gobierno central el emitir las políticas públicas en materia de: salud, seguridad ciudadana, protección interna y orden público. Y hago énfasis en que, efectivamente, la seguridad ciudadana es una competencia exclusiva del Gobierno central en lo que se refiere a la emisión de políticas públicas. Por eso, estoy de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

acuerdo en la objeción parcial planteada en relación a la regulación, prohibición, control de consumo de drogas que busca que se dé el uso del suelo, pero que sea con los lineamientos emitidos por la entidad rectora en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público en relación a la prohibición de consumo de sustancias sujetas a fiscalización en los espacios públicos o en establecimientos de concurrencia masiva, guardando, por tanto, relación con las competencias exclusivas del Gobierno central y así también dando cumplimiento al texto constitucional. Esta objeción parcial plantea un trabajo coordinado entre los GAD, y eso estamos absolutamente de acuerdo, y el Gobierno tendrá que establecer en sus políticas esta coordinación absolutamente necesaria, lo cual no afecta el espíritu del artículo y más bien se respeta lo que determina la Constitución. Por eso, yo he planteado y fue mi votación en la Comisión allanarse, e igualmente les dejo hecha esta explicación para que ustedes en su debido momento puedan razonar y tomar las decisiones que correspondan. Mi intervención es precisa, ha sido absolutamente clara en estas dos disposiciones de la Ley, pero segura, con toda la tranquilidad y la seguridad, de que esta Propuesta de Ley, sin duda, sin duda, va a mejorar y va a generar, sobre todo, políticas de prevención en un problema de salud pública, en un problema social enorme que desgraciadamente está desbastando a nuestra niñez y juventud. Muchas gracias por la atención, gracias, señor Presidente, por concederme el uso de la palabra y a ustedes, asambleístas, por atender mi intervención. Muchas gracias y buenos días a todos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buen día, asambleísta Andrade. Tiene la palabra la asambleísta Marcela Aguiñaga. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidente, buenos días, colegas legisladores. Primero, Presidente, decir que en términos generales como usted sabe mi posición fue clara y expresa en torno al debate de este Proyecto de Ley, mi rechazo absoluto a un Proyecto que le miente a los ecuatorianos, le miente a los padres, a las madres, a los hermanos de una persona que tiene una adicción. Le mienten porque usan frases desde erradicar, se mejorará el problema, habrá los fondos, entre otros, generando falsas verdades. Yo quisiera cual más, como una hermana que perdió a su hermano producto de la adicción, quisiera cual más que este Proyecto sirviera para que las familias no sufran, pero, lamentablemente, la intención de este Proyecto no es solucionar un problema de salud, todo lo contrario, va a controlar y a criminalizar un problema que es de salud pública. Ojalá el tiempo no me dé la razón, ojalá. Por eso es que mi preocupación una vez más, con textos en los cuales se busca la solución en la vigilancia y la respuesta policial. No se aborda la problemática de las drogas como un problema estructural de la sociedad, un problema de salud, un problema de educación, un problema de falta de oportunidades para las familias, un problema donde no hablamos de espacios recreativos para el deporte, ciudades seguras para que los padres de familia puedan disfrutar del entorno con sus hijos. Volvemos entonces a hablar de que este problema no ataca el núcleo central de una problemática tan compleja como qué es lo que está pasando en las familias. Es por eso que creo dejar una vez más mi voz alzada en torno a que estas políticas de control de biovigilancia van a generar una política de miedo, de miedo, del miedo en un país que se dice ser democrático y que al final esos consumidores van a tener que consumir, ya que van a estar reducidos los espacios públicos seguramente en sus hogares. Ojalá me equivoque y la violencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

intrafamiliar no se dispare gracias a esta Ley. Es por eso que insisto en generar esta alerta de que considero que, con el control policial, y más aún con algunas de las objeciones que ha planteado el Ejecutivo, debo decirles que esto va a generar discrecionalidad, abuso, sobre todo en el quehacer que van a tener los agentes de seguridad. Recordarles una vez más al señor Yépez con el cual no coincido en su visión de ver la problemática, recordar de que las tablas referenciales de consumo, ya lo dijo la Corte Constitucional, y esta Legislatura no tiene que poner en tela de duda lo que ha dicho la Corte, son meramente referenciales cuando un policía tiene que identificar en la Fiscalía la verdadera intención de tráfico, que es el delito penal que debe ser sancionado con todo el rigor de la ley. Finalmente, Presidente, mi bancada ya tiene una posición en torno a esta objeción parcial por parte del Ejecutivo, creemos que habrá algunos textos donde efectivamente hay que allanarse porque se mejora, digamos en el concepto mal habido del objeto mismo de este Proyecto, se mejora la redacción, pero hay otros donde generalmente me parece que profundiza aún más la arbitrariedad y el estado persecutorio, policiaco que tendremos que vivir los ecuatorianos. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, asambleísta Aguiñaga. Existe un punto de información por parte del asambleísta Fredy Alarcón. Tiene la palabra, asambleísta Alarcón. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN GUILLIN FREDY. Muchas gracias, Presidente. Buenos días a todos los compañeros asambleístas, a quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación. He pedido este punto de información para hablar desde la experiencia, desde un poco el conocimiento en el ámbito educativo, y quiero decir que,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

efectivamente, estamos ante un problema serio que es un problema de salud, que es un problema que nos ha venido afectando a todo un país, a la niñez, a la adolescencia y que, de alguna manera a través de este Proyecto de Ley, se busca en lo posible dar algunas soluciones, algunas alternativas. Yo quiero decirles que, dentro de las exdirecciones provinciales de educación, había un departamento que se denominaba Uso Indebido de Drogas, el cual asistía, el cual capacitaba a los docentes en primera instancia para que de alguna manera con contenidos puedan llegar a los estudiantes. Y que también era obligatorio para graduarse de bachilleres, en el quinto curso, tenían que hacer, o en el sexto curso como estaba la norma, quienes no lo pudieron hacer en el quinto curso lo podían hacer este campo de acción en esta modalidad y con esta temática de uso indebido de drogas que ahí tenían algunos elementos de conocimiento y podían inclusive trabajar con personas, con niños, con jóvenes que tenían de pronto este tipo de adicciones. En lo que tiene que ver al artículo cuatro, yo quiero coincidir con el asambleísta Héctor Yépez, en donde ha manifestado que es posible a través de esta Ley insertar algunos contenidos en la malla curricular que permitan de alguna manera crear estos espacios de conocimiento y de conciencia en las instituciones educativas. En el artículo ocho respecto de la posibilidad de que los gobiernos autónomos descentralizados puedan mantener, puedan crear estos centros, yo creo que es una oportunidad brillante que a través de esta Ley se pueda dar la posibilidad en las diferentes provincias, en los cantones donde hay mayor adicción que los gobiernos descentralizados, en uso de sus competencias, en uso de sus atribuciones, puedan tener las mismas para crear y generar estos centros de recuperación para personas con adicción. En la provincia de Sucumbíos ya lo hizo el gobierno provincial en el año dos mil quince y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

tenemos un centro con licenciamiento para que se puedan recuperar de manera gratuita las personas que padecen estas adicciones y que a veces este divorcio entre el Ministerio de Salud, que es el rector de esta política pública, no autoriza a los gobiernos descentralizados para que puedan ellos de alguna manera tomar las riendas en cada uno de esos territorios. Así que yo creo que de alguna manera la Ley ayuda a mejorar este problema sanitario en el país en todo el contexto. Muchísimas gracias, Presidente, por darme el uso de la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, asambleísta Alarcón, buenos días. Existe otro punto de información por parte del asambleísta Jaime Olivo. Tiene la palabra, asambleísta Olivo. -----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Gracias, señor Presidente, por la oportunidad, buenos días, compañeros con todos. Quería también adherirme a muchas expresiones que han sido vertidas por mis compañeros considerando que la Constitución de la República manifiesta claramente que las adicciones es un problema de salud. En tal virtud, las instituciones, el Estado y creo que la sociedad estamos en la responsabilidad de coadyuvar y alimentar leyes que favorezcan en la prevención de este mal que creo que no solamente es a nivel de nuestro país sino a nivel del continente y por qué no decirlo a nivel mundial. Solamente quería referirme a la objeción del artículo diez, señor Presidente, por eso he solicitado este punto de información, sin desconocer el trabajo que ha venido realizando la Comisión. Cómo no puedo estar de acuerdo que se inserte en la malla curricular sobre ese tema que es muy importante para nuestros jóvenes, para nuestros hijos, para los que vienen creo que es muy importante. Solamente quería



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

manifestar uno, gracias a Dios, con la formación que se tiene en el ámbito jurídico, en cuanto en la objeción del artículo diez acerca de los bienes incautados por ese delito, razón por la cual se manifiesta que en la administración temporal o permanente en la que puedan tener estos bienes, qué pasaría, señor Presidente, y al compañero ponente de este Proyecto, cuando naturalmente esta persona se le declare el estado constitucional y jurídico de la inocencia mediante sentencia. Entonces, qué pasaría, yo creo que ahí debe existir una claridad, no es posible que una vez que el Estado ya tome la posesión del bien esté administrando, esté mejorando y posteriormente en la administración de justicia recupere el estado de inocencia, entonces ahí qué pasa. El Estado ha invertido en ese bien, el Estado ha manejado ese bien, ha controlado ese bien y entonces resulta que luego la persona recupere bajo el principio constitucional del artículo setenta y seis, numeral dos, y específicamente a fin de que no haya una contradicción en cuanto en el artículo quinientos cincuenta y siete del Código Orgánico Integral Penal acerca de la incautación en el numeral cinco. En caso de que a la persona se le ratifique su inocencia, se le devolverán los bienes que están bajo la administración temporal. Entonces, para evitar la contradicción con esta norma jurídica y evitar la contradicción con la norma constitucional, señor Presidente, yo creo que deberíamos ser más específicos. En el resto, yo creo que ya lo han dicho mis compañeros, es un trabajo que hay que aplaudirlo, pero concretamente bajo este principio constitucional y de la norma jurídica yo he puesto esta observación, inclusive el Ejecutivo ya lo manda con la objeción presidencial. Razón por la cual, señor Presidente, un saludo a todos y en especial a mi provincia Cotopaxi. Muchas gracias por la oportunidad. Gracias, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, asambleísta Olivo. Tiene la palabra el asambleísta Javier Cadena. -----

EL ASAMBLEÍSTA CADENA HUERTAS JAVIER. Buenos días, gracias, señor Presidente, un saludo a los colegas asambleístas, un saludo al pueblo ecuatoriano y de manera especial a la provincia del Carchi a la cual represento. Señor Presidente, yo creo que hay que tomar en cuenta lo que dice la Constitución, y establece que las adicciones son un tema de salud pública, y por ende debe ser tratado en ese sentido. Este Proyecto de Ley yo creo que conlleva para que todos los ecuatorianos arrimemos el hombro para hacer el combate a este microtráfico, a esta situación que hoy por hoy está envenenando a nuestros niños, a nuestros jóvenes. No se trata de hacer persecuciones o de violentar derechos de ninguna de las personas, recordemos que el interés general está sobre el interés particular. No se trata de hacer persecuciones de ninguna naturaleza. Bien lo decía, hay una sentencia de la Corte Constitucional que habla de que más allá incluso del pesaje, de la cantidad de droga con la que sea hay que ver el propósito y el destino en ese sentido. Pero también hemos visto cuántos operadores de justicia articulan de manera diferente, a grandes traficantes los pasan como consumidores y a muchos consumidores los pasan como grandes traficantes, y por eso hay muchas sentencias altas en las cárceles del país. Esas injusticias que se dan en el ámbito judicial, pero más allá de eso no podemos desconocer que hoy por hoy hay un problema social en el Ecuador que son las adicciones. En todas las ciudades del país vemos con desanimo que existen jóvenes que se drogan a las afueras de los colegios, especialmente, incluso tratando de pescar a otras víctimas, lo cual ha traído zozobra en los hogares ecuatorianos. Por eso creo que todas las entidades, todas las funciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

del sector público, incluso del sector privado, involucrarse en este combate que creo es un deber de todos los ecuatorianos y especialmente de las familias, de nuestra sociedad, se destruyen hogares por la adicción, se destruyen jóvenes, se han perdido. Cómo no ver esos dramas humanos que hay en Guayaquil cuando muchos seres humanos están amarrados a lo mejor como animales, cuando hay personas que en un trato deshumanizado no han tenido una oportunidad de reinsertarse a la sociedad. No existen centros de desintoxicación como lo habla la Constitución que garantiza la rehabilitación de un ciudadano, no existen tales cosas. Y por eso es que muchos gobiernos seccionales han entrado ya en esta campaña de crear centros de desintoxicación de ayuda a nuestros jóvenes, a nuestros niños. Lo que se está haciendo no es más que ayudar para que esto se legalice con esta Ley, que ojalá este Fondo de Prevención de Drogas que se alimente por los remates o por este delito del narcotráfico sea más efectivo. Cuántos bienes de narcotraficantes están en manos de Inmobiliar, en manos todavía de la Senae, cuántos años conocemos de patios de carros de lujo que incluso hoy ya están como chatarras y que no han servido para ser rematados. Ojalá en el reglamento de esta Ley se ponga la agilidad para que este fondo que se crea permita para que este Comité Interinstitucional y nacional pueda tener los fondos necesarios y pueda invertir y decirle al gobierno seccional señor alcalde, señores gobiernos seccionales, invirtamos en este programa que va en beneficio de nuestra sociedad. Cómo no vamos a estar de acuerdo de que se incluya en una malla curricular la educación. En el artículo cuatro, prevención en el ámbito de la educación superior. El voto del presidente dice de que no es obligatorio que se cree una asignatura a lo mejor una carrera para que vaya a profundizar en nuestros jóvenes el conocimiento de lo perjudicial que es el consumo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

drogas y de sustancias estupefacientes. Cómo no vamos a estar de acuerdo de que se ratifique la Asamblea Nacional en ese tema de la educación, porque no es solo necesario de poner un departamento administrativo de prevención que muchas veces son juramentos a la bandera. Eso es lo que quiere desorientar el Gobierno nacional con el voto, por eso yo creo que debemos de ratificar en este tema, quienes le apuntamos a la educación para superar los grandes problemas que tiene nuestra patria debemos de fortalecerlo cada día más este principio que debe ser hacia nuestros niños y nuestros jóvenes. Decirles, compañeros, por ejemplo, dentro de la Comisión, cuando hablaba la compañera Wilma Andrade sobre el artículo diecisiete punto uno, los gobiernos municipales son los encargados de administrar y regular el uso de suelo, eso es parte de una autonomía que no puede ser violada y que, lastimosamente, en los últimos años se ha trastocado por la injerencia del Gobierno nacional, injerencia de muchos factores que quieren regular. Miren, cuando se dice que la política de seguridad ciudadana viene desde el Gobierno nacional, lógico, y estamos de acuerdo, y no trastoca esto, ya está el Código Integral Penal que sanciona, y el debido proceso establece que será la Policía nacional la que establezca el procedimiento para la sanción en caso de un delito. Lo que están haciendo los municipios es regulando el espacio público, el uso del suelo, y la ordenanza no está por encima ni de la ley ni de la Constitución. Entonces, claro, pero quitarles esa potestad a las municipalidades que hoy por hoy ya han reglamentado grandes espacios de sus parques, de sus lugares públicos para prohibir el consumo de drogadicción y de alcohol yo creo que eso es positivo, porque ningún burgomaestre, ninguna sociedad va a referir cosas de que no vengan en beneficio de su sociedad. Y si me dicen que esto es una buena intención y que no puede estar esperanzado o plasmado en una intencionalidad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

un alcalde o un consejo municipal, permitanme decirles que ahí está la sociedad y aquí está esta Ley que espero que sea el principio. Yo sé que no es una Ley que sobre todas las aspiraciones que necesitamos los ecuatorianos. Pero, en todo caso, es una voluntad de la Asamblea Nacional, que debe demostrar al país de que quiere poner la llaga a este problema que se llama la drogadicción y que quiere poner soluciones y dar una esperanza a nuestros jóvenes para que tengan una nueva oportunidad aquellos niños y jóvenes que han caído tal vez en este vicio. Ojalá todas las instituciones puedan contribuir para poder rehabilitar en forma de salud pública a la sociedad ecuatoriana. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, asambleísta Cadena. En este momento, no existen más solicitudes de palabra. Por lo que cerramos el debate de este punto y tiene la palabra el asambleísta Héctor Yépez. -----

EL ASAMBLEÍSTA YÉPEZ MARTÍNEZ HÉCTOR. Muchas gracias, señor Presidente. Pido disculpas. En la intervención anterior sé que hubo fallas en el audio. Esperemos ahorita sea más claro. En primer lugar, quiero agradecer el trabajo, el esfuerzo de toda la Comisión en este Proyecto de todos los asambleístas que hemos tenido posiciones diferentes en algunos temas, esa es la democracia. Pero creo que es un paso importante que se dará el día de hoy. Agradecer a todo el equipo técnico del despacho de la Secretaría de la Comisión. Agradecer también especialmente a los asambleístas José Serrano y María Mercedes Cuesta, que han sido proponentes de los proyectos, que han dado lugar a esta normativa. Y paso con ello a elevar a moción, no sin antes referirme, ya que fui además aludido en lo personal en la intervención de la asambleísta Marcela



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 676-A

Aguiñaga. Manifestar siempre respeto y un tema que usted misma lo ha dicho en el Pleno y que es muy personal. Mi solidaridad por la pérdida de su hermano justamente por problemas de adicciones. Y que ante eso yo creo que todos siempre debemos ser conscientes que más allá de las posiciones encontradas que podamos tener en esta Legislatura, que respetuosa y frontalmente nos la digamos, debe estar la solidaridad y el interés sincero que cada uno desde nuestras orillas por solucionar un problema que tanto dolor trae a las familias de nuestro país. Y de corazón, mi sincera solidaridad con su familia. Con ello, Presidente y estimados asambleístas, quiero elevar en cuatro mociones en orden. Ya está el texto en Secretaría por escrito. La primera moción es sobre la forma de votación para que tengamos tres bloques. Un bloque de allanamiento. Y otro bloque, un segundo bloque, perdón, de ratificación general. Y un tercer bloque solo de la ratificación del artículo diecisiete del Proyecto, que tiene criterios divididos. Una vez votada esa moción, Presidente, desde ya elevo la segunda moción, que es el allanamiento en los artículos dos, tres, seis y la disposición transitoria primera del Proyecto. La tercera moción que es la ratificación de los artículos cuatro, cinco, siete, ocho, nueve, diez, once y la disposición transitoria cuarta. Y, por último, la cuarta moción, que es la ratificación del artículo diecisiete del Proyecto. Con ello muchas gracias, señor Presidente, señores asambleístas. Y quiero elevar a la votación para que, por favor, con su orden, señor Presidente, se tome la votación del caso. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Yépez. Señor Secretario, por favor, informe si ha sido distribuida ya a los y las señores asambleístas la moción planteada por el asambleísta Yépez. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

Presidente. Efectivamente, ha sido distribuida en las respectivas curules la moción planteada por el asambleísta Héctor Yépez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, sírvase tomar votación. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señor Presidente, procedo en primera instancia a dar lectura a la comunicación, la misma que contiene las mociones presentadas. Con su venia, señor Presidente. “Señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Al amparo de lo previsto en los artículos sesenta y cuatro y ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito remitir las siguientes mociones con el objeto de que sean sometidas a votación dentro de la sesión número seis siete seis del Pleno, en el punto del Orden del Día referente al informe no vinculante sobre la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. Moción uno, que la votación sobre la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas se realice en tres bloques: Uno, allanamiento. Las objeciones a los artículos dos, tres y seis de la disposición transitoria primera del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. Dos, ratificación. En el texto aprobado en la Asamblea Nacional de los artículos cuatro, cinco, siete, ocho, nueve, diez y once y la disposición transitoria cuarta del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. Tres, ratificación. En el texto aprobado por la Asamblea Nacional del artículo diecisiete del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. Moción dos, allanamiento a las objeciones de los artículos dos, tres y seis de la disposición transitoria primera del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

de Drogas. Moción tres, ratificación. En el texto aprobado por la Asamblea Nacional de los artículos cuatro, cinco, siete, ocho, nueve, diez y once y de la disposición transitoria cuarta del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. Moción cuatro, ratificación en el texto aprobado por la Asamblea Nacional del artículo diecisiete del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. Suscribe el abogado Héctor Yépez Martínez, asambleísta de la República del Ecuador. Presidente de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organizaciones del Territorio". Moción número uno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda con la votación de la primera moción, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su venia, señor Presidente. Procedo a tomar la votación respectiva de la moción número uno. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y tres asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número uno, cuyo texto es el siguiente: "Que la votación sobre la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas se realice en tres bloques: Uno, allanamiento. Las objeciones a los artículos dos, tres y seis de la disposición transitoria primera del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. Dos, ratificación en el texto aprobado en la Asamblea Nacional de los artículos cuatro, cinco, siete, ocho, nueve,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

diez y once de la disposición transitoria cuarta del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. Tres, ratificación en el texto aprobado por la Asamblea Nacional del artículo diecisiete del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas". Hasta aquí el texto de la moción uno, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número uno. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y tres votos afirmativos, cero negativos, cero votos en blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada la moción número uno.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Moción dos. Allanamiento a las objeciones de los artículos dos, tres y seis de la disposición transitoria primera del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría General. Muchas gracias. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y dos asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número dos, cuyo texto me permite reiterar: "Allanamiento a las objeciones de los artículos dos, tres y seis de la disposición transitoria primera del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas". Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y dos votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero
|



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 676-A

abstenciones. Por tanto, ha sido aprobada la moción número dos de allanamiento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Secretario. Quisiera informar a las y los señores asambleístas que luego de que finalicemos con la votación de este punto se procederá a suspender la Sesión para instalar la Sesión que estaba convocada a las doce y cuarenta y cinco. Por favor, votemos la siguiente moción, por favor, Secretario. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su venia, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y dos asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número tres, cuyo texto es como sigue: "Ratificación en el texto aprobado por la Asamblea Nacional de los artículos cuatro, cinco, siete, ocho, nueve, diez y once de la disposición transitoria cuarta del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas". Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y dos votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Por tanto, ha sido aprobada la moción número tres de ratificación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación de la siguiente moción, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su venia, *[F]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 676-A

señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con treinta y cinco votos afirmativos, seis negativos, dos votos en blanco, ochenta y nueve abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción número cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, existe una solicitud de rectificación de la votación, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Con su venia, proceso a tomar votación para la rectificación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Contamos con ciento treinta y un asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de rectificación de la votación de la moción número cuatro, cuyo texto es el siguiente: "Moción cuatro, ratificación. En el texto aprobado por la Asamblea Nacional del artículo diecisiete del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con veinticinco votos afirmativos, ocho votos negativos, un voto en blanco, noventa y siete abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción de rectificación de la votación de la moción número cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Secretario. Entiendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 676-A

que existen puntos importantes a tratar en esta misma Sesión, pero voy a suspender la Sesión en este momento para poder dar paso a la Sesión que fue convocada para las once y cuarenta y cinco. Se suspende esta Sesión, señor Secretario. Por favor, reinstale de manera inmediata la Sesión que fue convocada para las once y cuarenta y cinco.-----

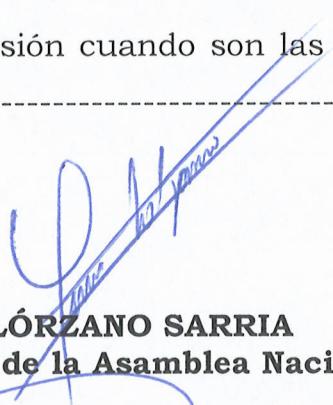
EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Tomamos nota, señor Presidente. Una buena tarde. -----

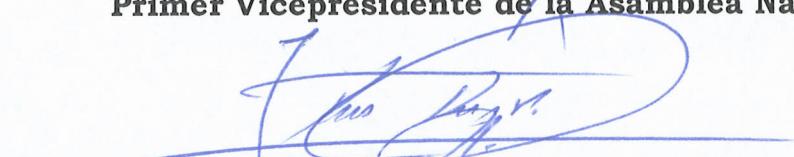
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se suspende la Sesión. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se toma nota, señor Presidente.-----

VI

El señor Presidente clausura la Sesión cuando son las veintidós horas cuarenta minutos. -----


ING. CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional


DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional

XAE